



**Nombre del alumno:**

Rudy Ángel Osvaldo Vázquez Zamorano

**Nombre del profesor:**

Dr. Darío Cristiaderit Gutiérrez Gómez

**Nombre del trabajo:**

“Derechos humanos”.

**Materia: “Bioética y Normatividad”**

**Grado:** 3er. Semestre.

**Grupo:** “A”

Artículo 1.\_ Todos los seres humanos libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de conciencia, deben comportarse, fraternalmente los unos con los otros

Libertar, igualdad, fraternidad y no discriminación

Egoísmo: indica actitudes que ponen siempre por encima las necesidades individuales

Artículo 2.\_ toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión.

Libertad, justicia, seguridad

Honestidad: al decir las cosas

Artículo 3.\_ todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

Justicia, libertad, seguridad y orden, estado de bienestar

Parcialidad: Analizar o juzgar una cuestión solamente de la vista propia

Artículo 4.\_ nadie está sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y trata de esclavos están prohibidas en todas

Justicia, libertad, seguridad y orden, estado de bienestar, seguridad

Indiferencia: desinterés, por la suerte de otras personas o por cualquier cuestión.

Artículo 5.\_ nadie será sometido a torturas ni apenas a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Moral ética y derecho, justicia, libertad, estado de bienestar, impartición de justicia, seguridad,

Injusticia: falta de respeto a las normas jurídicas o normales que no es delicadamente castigada o penada.

Artículo 6.\_ todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Justicia, seguridad y orden,

Enemistad, busca la amistad en donde sea que este

Artículo 7.\_ todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación

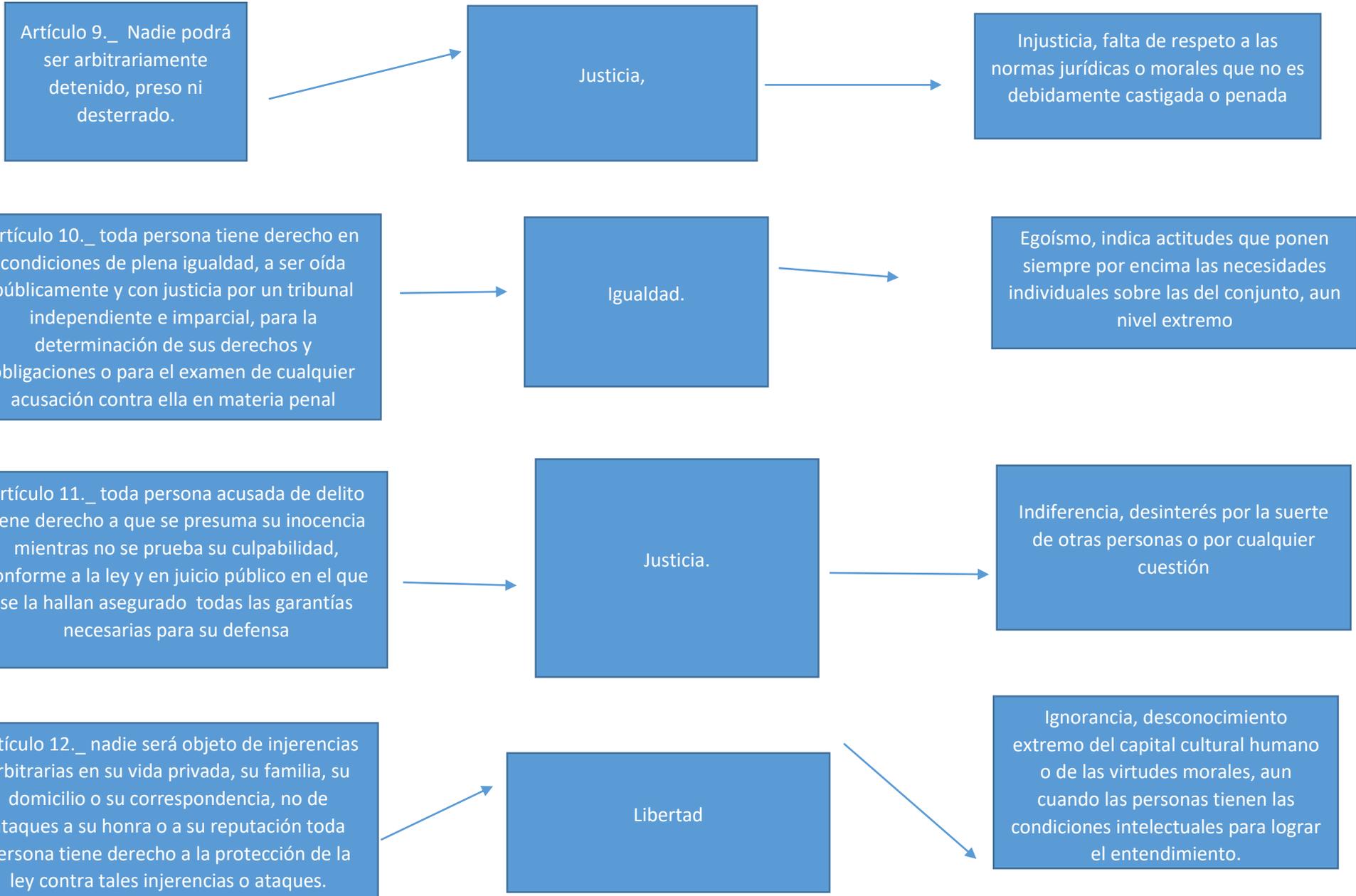
La justicia, seguridad y orden, estado de bienestar, seguridad nacional

Imitación, actitud de copiar a otros y de hacer ver lo producido como propio

Artículo 8.\_ toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley

Justicia, seguridad y orden, estado de bienestar, seguridad.

Impunidad, desprecio al tiempo de otro, incumplimientos de pautas temporales en citas.



Artículo 13.\_ toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Libertad

Responsable.

14.\_ En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de el en cualquier país

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las naciones unidas

Igualdad

Honestidad

15.\_ toda persona tiene derecho a una nacionalidad

A nadie se privara arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad

Seguridad

Justicia

Artículo 16.\_ Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Justicia

Honesto

Artículo 17.\_ Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente

Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad

Justicia

libertad

Artículo 18.\_ Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Libertad

Respeto

Artículo 19.\_ todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitaciones de fronteras por cualquier medio de expresión

Seguridad

Honestidad

Artículo 20.\_ toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica

Nadie podrá ser obligado pertenecer a una asociación

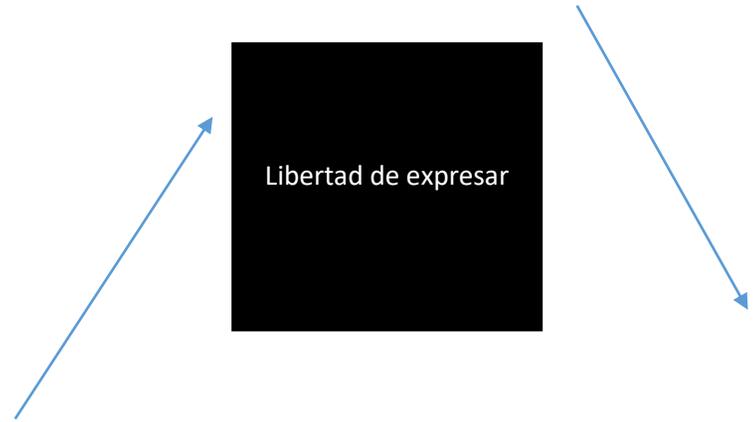
Justicia

Humildad

Artículo 21.\_ 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.  
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.  
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Libertad de expresar

Respeto



Artículo 22.\_ Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad, social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado

Seguridad

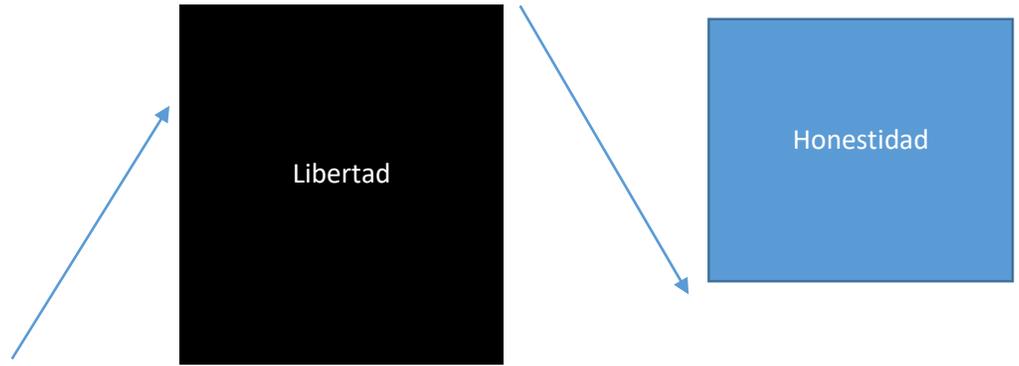
Responsabilidad



Artículo 23.\_ 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.  
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.  
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.  
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Libertad

Honestidad



Artículo 24.\_ toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Responsabilidad

Respeto

Artículo 25.\_ 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.  
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Seguridad

Honestidad

Artículo 26.\_ 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.  
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.  
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Responsabilidad

Valorar

Artículo 27.\_ 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.  
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Libertad

Honestidad

Artículo 28.\_ toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos

Seguridad

Respeto

Artículo 29.\_ 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.  
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.  
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas

Responsabilidad

Tolerancia

Artículo 30.\_ Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Seguridad

Honestidad